

Dⁿ Pedro Gomez Thomas Dⁿ Gines & Moya Dⁿ Pedro Lopez
& Inca Dⁿ Juan Cano Dⁿ Juan Jⁿ Guillermino & Tejada y
Dⁿ Andres Torres Negidoxes; Dⁿ Judas Albuquerque Dⁿ Joa-
quin de onera y Dⁿ Juan & Mata Aguilar Diputados del Co-
mun Dⁿ Pedro Nolasco Mexilla Procurador G^{ral} y Dⁿ
Diego Iniguez & Inaba Personero; Dⁿ Juan Antonio Lopez
Albaredo

Provision sobre
Sangosta y tie-
rras

En este Ayuntamiento se vio la Real Provision del
Consejo S^{ra}brada en diez y nueve de Diciembre proximo
pasado que el señor corregidor ha mandado traer pa-
ra su inteligencia y que la cumpla y g^oce en la parte
que le toca; y vista y o^{di}o de ella como la obediencia y
obediencia con el respeto debido quedando como que-
daba inteligencia de ella. Acordado se g^oce cumplir
y ejecutar en la parte que le toca a tocar queda; y por
lo que haze del reparo que se instrua de lo que
se esta diciendo por g^oce de la extincion de Sangosta
hechos en los años de cinquenta y seis cinquenta y siete
y cinquenta y ocho sin perjuicio de lo acordado
sobre este particular en seis del propio mes de D^{is} por
la Real y la representacion que en aquel acuerdo se resol-
vio hazer y que pondran en practica los cavalleros
Comisarios & dezanos nombrados para ello; se exe-
cute dicho reparo con arreglo a lo mandado
por el Consejo en la dicha Real Provision poniend^o
testimonio de ello por Caxera por los D^{os} Dⁿ Alfonso
Jⁿ fern^o osorio y Dⁿ Gines & Moya segun lo acordado
en acuerdos de veinte y uno de Mayo de sesenta y cinco

